



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), dieciocho de septiembre de dos mil veinte

Toda vez que, conforme los documentos anexados al expediente, se acredita que la citación para diligencia de notificación personal a la parte demandada, fue entregada el 5 de marzo pasado, habiéndose vencido ya los cinco (5) días con que contaba el citado para comparecer al Despacho (12 de marzo de 2020), sin que lo hubiere hecho, deviene proseguir en consecuencia con la notificación por aviso, tal y como lo establece el artículo 292 del C. G. P.

De otro lado, no se accede a la solicitud de nombramiento de curador, toda vez que se surtió la diligencia de notificación personal y se continuará con la notificación por aviso. Además, el curador procede en los casos que se desconozca el lugar de notificación del demandado y, por esta razón hubiere sido notificado por emplazamiento.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-